



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

782 OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2021

#### CERTIFICADO

D<sup>a</sup>. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

#### CERTIFICO:

Que en la sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 28/12/2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### 10.-RECURSOS HUMANOS.- 24038/2021.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2021

Vista la propuesta de acuerdo de 14/12/2021 (12:36), CSV. 201448b797080e1770507e534a0c0c14I.

Vista la Nota de conformidad del Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento D. Pedro Zaplana García, CSV q01448b79702150226407e524d0c0f3bT de fecha 21/12/2021

Visto el Informe favorable de la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Miriam García Mateo de fecha 22/12/201, CSV L01448b79714160ee1c07e52550c0d38G

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2018 se aprueba la plantilla y catálogo de puestos de trabajo reservados a personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se establecen los criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales, las plazas de plantilla dotadas presupuestariamente, tanto del personal funcionario como del personal laboral, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, constituirán la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para dicho año.



Atendiendo que el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales establece que deberán aprobar y publicar anualmente, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado, sobre función pública, y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que el RD 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, prevé en su Disposición adicional Primera, que las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

### **REGULACIÓN LEGAL**

- Artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 72 y 73 de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 del citado texto legal.

- Informe emitido por la Interventora Municipal con fecha 11/11/2021 (Cód. Validación: 7H7F943ZK4HR76ATDQW5AMWSN), en el que manifiesta que, en aplicación del artículo 19. Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 esta Corporación no tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

- Artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021:

***"Uno. 1. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público. Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores."***

***"Uno. 4.-La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales."***

***"7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A***



estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades."

- Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, "Procesos de estabilización al amparo del artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. La tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos y condiciones que regula el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluirá hasta el 100 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016."

Considerando que ni el artículo 19 de la La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ni el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 disponen en ningún momento que sea necesario tener el Presupuesto municipal aprobado para acordar la Oferta de Empleo Público y atendiendo al compromiso de reducir la temporalidad en puestos estructurales, y que las Plazas de la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2021, se proveerán con sujeción a lo que sobre el particular dispone la La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

De la documentación obrante en en este departamento de Recursos Humanos, consta que las bajas producidas en el año 2020 en la plantilla de personal de este Ayuntamiento son las que a continuación se detallan, y que no ha habido incorporaciones en 2020:

**BAJAS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2020**

Empleado	Relación	Categoría	Fecha Baja	Base Jurídica	Nº Plaza
BAUTISTA ANDRÉU, JESÚS	F.CARRERA	OFICIAL POLICÍA LOCAL	17/02/2020	Resolución n.º 2020-0585 de fecha 27/02/2020  Cód. Validación: 39CL937LATC6WKC9T7JA5HJFX	217
CECILIA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	F.CARRERA	OFICIAL PINTOR	04/03/2020	Resolución n.º 2020-0663 de fecha 05/03/2020  Cód. Validación: 37KG7ZQCLYY952XRFQ2ZFJEAN	13



Empleado	Relación	Categoría	Fecha Baja	Base Jurídica	Nº Plaza
LÓPEZ SAMPER, ANTONIO CARLOS	F.CARRERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/06/2020	Resolución n.º 2020-1535 de fecha 03/06/2020 Cód. Validación: 4RHLM4SPFDHWWHESHGLJ3NS56	91
PÉREZ BELTRÁN, MANUEL RAMÓN	F.CARRERA	CONSERJE	11/06/2020	Resolución n.º 2020-1431 de fecha 21/05/2020 Cód. Validación: DKGGSQMKDJN7YFKR9A3RG6HA3	329
RUIZ GARCIA, MARÍA JOSÉ	F.CARRERA	ARCHIVERA	30/06/2020	Resolución n.º 2020-1490 de fecha 01/06/2020 Cód. Validación: 9NWNL6XMTZWZHEZJAASAYN72D	169
TORMO LÓPEZ, ANTONIO	F.CARRERA	ORDENANZA	23/09/2020	Resolución n.º 2020-2565 de fecha 11/09/2020 Cód. Validación: PDP6JDFE4YSF7EYAJ9JLRZTQM	405
GIL LORENTE, MARÍA DOLORES	F.CARRERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19/10/2020	Resolución n.º 2020-2850 de fecha 02/10/2020 Cód. Validación: AXPGD3DR7QSGS6X3KE45ZSH36	35
DIZ ARDID, EMILIO	F.CARRERA	ARQUEÓLOGO	06/12/2020	Resolución n.º 2020-3637 de fecha 04/12/2020 Cód. Validación: 97AF9WRSXRARFNSMLDQTPFQ9J	66
MANRESA CUENCA, MARÍA	F.CARRERA	ADMINISTRATIVO	31/12/2020	Resolución n.º 2021-0004 de fecha 05/01/2021 Cód. Validación: 69HRCZNRG5PPKLWXCCQ7M95M N	41
BERNABÉ SÁEZ, JOAQUÍN	F.CARRERA	OFICIAL POLICÍA LOCAL	31/12/2020	Resolución n.º 2020-3798 de fecha 21/12/2020 Cód. Validación: A64EGHDX25D5KDS33ALGCZEF5	220
GONZÁLEZ BO, JESÚS	LABORAL FIJO	OFICIAL PINTOR	20/07/2020	Resolución n.º 2020-2066 de fecha 15/07/2020 Cód. Validación: 4CFNMX9K9SKXKATMDJ9SJRCYY	417
CASANOVA VILLAGORDO, ANDRÉS	LABORAL FIJO	OFICIAL	23/09/2020	Resolución n.º 2020-2673 de fecha 17/09/2020 Cód. Validación: A2SJHCHKFDD4Q33PMTS7RSYDQ	12
CONTRERAS FERNANDEZ, JERONIMA	LABORAL FIJO	LIMPIADORA	15/07/2020	Fallecimiento	305

1. Ante la cuestión de por qué no se han incluido en la OEP 2021 las plazas 201, 1215, 1075 y 700, se informa que: En virtud del requerimiento previo, de 6 de diciembre de 2021 (CSV J01448b79732060e1f307e50970c110eK), emitido al respecto por el Oficial Mayor se hacen las siguientes consideraciones:

1.1 La plaza **201** está ocupada desde 15/10/2019 y la **1215** desde 10/02/2021, por lo que ambas tendrían que ir a tasa ordinaria.

1.2. La situación de la plaza **1075** está ocupada desde el 16/02/2021, por lo que tendría que ir a tasa ordinaria.



1.3. La plaza **700** consiste en una plaza vacante de profesor de conservatorio que no está ocupada actualmente, y anteriormente sólo ha estado ocupada desde el 31/08/2020 hasta el 31/07/2021.

2. Efectivamente se comprueba que la plaza **243** ya fue incluida en la OEP de 2017, por lo que en la presente oferta se incluye en su lugar la plaza vacante **257**.

3. Con respecto a la plaza con ID **310**, la misma no puede pasar a incluirse en la tasa de consolidación al no cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la LPGE 2017, en virtud del cual *“Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.”*

4. Con respecto a la posibilidad de incluir 1 plaza de funcionario/a de Psicólogo se informa, una vez revisada la situación actual de la plantilla, que se han llevado a cabo los nombramientos interinos del 26/06/2018 al 31/12/2018 y del 31/01/2019 al 31/12/2019, un contrato laboral de 1/03/2019 hasta 31/12/2019 y dos contratos laborales desde 30/01/2020 hasta 31/12/2020, por lo que en ningún caso ha estado ocupada al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

5. Con respecto a la posibilidad de incluir 5 plazas de funcionario/a de Trabajador/a Social se informa, una vez revisada la situación actual de la plantilla, que se han llevado a cabo dos nombramientos interinos de 17/03/2017 hasta 31/12/2017, y del 8/02/2018 hasta 31/12/2018, así como un nombramiento interino de 31/01/2019 hasta 31/12/2019 y la contratación de 5 trabajadores sociales de 5/02/2020 hasta 31/02/2020, por lo que en ningún caso han estado ocupadas al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

6. Con respecto a la inclusión de 2 plazas de funcionario/a de Técnico de Integración Social, 1 plaza de Promotor de Igualdad y 1 plaza de Agente de Igualdad, se advierte que no existen plazas que hayan estado ocupadas con anterioridad a 1 de enero de 2018, por lo que no es posible incluirlas en la tasa de estabilización. Muestra de ello es que los nombramientos de estas plazas se han hecho a raíz de bolsas aprobadas el 7/12/2019 para Trabajadores/as Sociales, el 26/12/2019 para Promotores/as de Igualdad, y el 21 de marzo de 2018 para Agentes de Igualdad, fechas todas posteriores a 1/01/2018, por lo que en ningún caso han estado ocupadas al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

7. Con respecto a la inclusión de 4 plazas de funcionario/a de Auxiliar Administrativos, se informa que, una vez revisada la situación actual, se han llevado a cabo dos nombramientos interinos, uno de 8/02/2018 hasta 31/12/2018, y otro de 26/02/2019 hasta 31/12/2019, así como la contratación laboral de 5 auxiliares administrativos del 31/01/2020 hasta 31/12/2020, por lo que en ningún caso han estado ocupadas al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

8. Con respecto a la inclusión en la tasa de estabilización de una plaza laboral de Trabajador/a Social vinculadas a los ID **1226** o **1006**, se comprueba que ha habido nombramientos de dos trabajadoras sociales, una del 19/02/2019 al 31/12/2019 y la otra del 5/02/2020 al 31/12/2020, por lo que en ningún caso han estado ocupadas al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

9. Con respecto a la inclusión en la tasa de estabilización de una plaza laboral de 1 plaza de Monitor ocupacional vinculada al ID **160**, se comprueba que la misma fue incluida en la tasa de consolidación en la OEP de 2020.

10. Con respecto a la inclusión en la tasa de estabilización de Auxiliar ocupacional vinculada al id **153**, se comprueba esta plaza no está ocupada hasta finales de 2020 al



tratarse de una jubilación con fecha 21/07/2020, por lo que en ningún caso ha estado ocupada al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

**11.** Con respecto a la inclusión en la tasa de estabilización de Conserje, vinculada al ID **18**, se comprueba que ha habido dos contrataciones laborales de una Conserje, uno del 9/09/2019 hasta el 31 12/2019, y otro más reciente del 17/01/2020 al 31/12/2020, y actualmente es una vacante ocupada con nombramiento interino desde 1/11/2020, por lo que en ningún caso ha estado ocupada al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

**12.** Con respecto a la inclusión en la tasa de estabilización de una plaza de Psicólogo, vinculada al ID **1218, 1219, 1220, 1221, 1228 o 1229**, se comprueba que se han llevado a cabo contrataciones laborales del 14/11/2018 al 31/12/2018, del 1/03/2019 al 31/12/2019 y del 24/02/2020 al 31/12/2020, por lo que en ningún caso han estado ocupadas al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

**13.** Con respecto a la inclusión en la tasa de estabilización de 2 plazas de Educador de Residencia, vinculadas a los ID **1240 y 1248**, se comprueba que se han llevado a cabo contrataciones laborales de educadores en los siguientes periodos: un educador del 21/11/2018 al 31/12/2018, otro del 17/01/2019 al 31/12/2019, otro del 8/01/2019 al 31/12/2019 y dos del 17/01/2020 al 31/12/2020, por lo que en ningún caso han estado ocupadas al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

**14.** Con respecto a la inclusión en la tasa de estabilización de una plaza de Cuidador de Residencia, vinculada al ID **142**, se comprueba que se han llevado a cabo contrataciones laborales de un cuidador del 4/01/2019 al 31/12/2019, y otro del 17/01/2020 al 31/12/2020, por lo que en ningún caso ha estado ocupada al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

**15.** Con respecto a la inclusión en la tasa de estabilización de una plaza de Conserje, vinculada al ID **533 o 1249**, se informa que ambas son vacantes no ocupadas actualmente, por lo que en ningún caso han estado ocupada al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

A la vista del detalle de las bajas indicadas anteriormente, la tasa ordinaria asciende a un total de:

**TASA ORDINARIA**

*Tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.*

Nº de Plazas	Categoría	Identificación Nº Plaza	Sistema de Provisión
2	Arquitecto	8	LIBRE
		53	
6	Auxiliar Administrativo	185	LIBRE
		466	
		836	
		1138	
		1207	
		1210	
3	Profesor Conservatorio Municipal de Música	354	LIBRE
		368	
		703	



**TASA ORDINARIA**

*Tasa del 115 por ciento para cuerpos de Policías Locales*

Nº de Plazas	Categoría	Identificación Nº Plaza	Sistema de Provisión
1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	220	LIBRE
2	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	237	LIBRE
		257	

Conforme la precitada Ley, **no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición** de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, presentando la siguiente propuesta:

**TASA ORDINARIA DE PROMOCIÓN INTERNA**

Nº de Plazas	Categoría	Identificación Nº Plaza
1	TÉCNICO DE GESTIÓN	1142
4	ADMINISTRATIVO	41
		90
		102
		518
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	91
		360

**INDEFINIDOS NO FIJOS POR SENTENCIA JUDICIAL**

Nº de Plazas	Categoría	Identificación Nº Plaza
1	EDUCADOR RESIDENCIA	1239

A la vista del artículo 2.1 Procesos de estabilización de empleo temporal, del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."



**TASA ADICIONAL 100% PLAZAS CUBIERTAS 3 AÑOS ANTES 31 DICIEMBRE DE 2020 EN DETERMINADOS SECTORES**

**TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (31/12/2020) Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio PERSONAL FUNCIONARIO**

Categoría	Identificación Plaza	Antigüedad
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	544	16/06/2017
ARQUITECTO	1076	26/01/2016
INGENIERO	419	01/12/2017
TRABAJADOR SOCIAL	310	19/05/2015
AGENTE POLICÍA LOCAL	567	17/07/2006
AGENTE POLICÍA LOCAL	801	12/06/2006
AGENTE POLICÍA LOCAL	805	21/09/2005
AGENTE POLICÍA LOCAL	807	01/05/2006
AGENTE POLICÍA LOCAL	811	05/01/2006
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27	28/12/2015
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	200	16/11/2015
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1212	11/05/2015

**TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**(31/12/2020) Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Categoría	Identificación Plaza	Antigüedad
PROFESOR CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA	373	02/11/2015
	377	28/09/2015

Considerando que el presente asunto ha sido objeto de debate, negociación y aprobación en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada con carácter ordinario el **23 de noviembre de 2021**, constando acta en el expediente de referencia.

Considerando que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 del Real decreto Legislativo 781/86, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado y a los criterios que reglamentariamente se establezcan para su desarrollo.

Considerando que, el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Por lo que, de no fijarse expresamente plazo para su ejecución, deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres años desde su aprobación.

Considerando que el art 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se





produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Considerando que el art 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

*"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera*

*4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización".*

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procede remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante , para su publicación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 127. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local resolver sobre el particular,

Visto el informe de Intervención emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, con 5 votos a favor de los concejales D. Emilio Bascuñana Galiano , D. Rafael Almagro Palacios, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Rocamora Gisbert, D. Victor Valverde Sáez ( Grupo Municipal Popular ), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el año 2021, que queda establecida en los términos siguientes:

**TASA ORDINARIA**

*Tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.*

Nº de Plazas	Categoría	Identificación Nº Plaza	Sistema de Provisión
2	Arquitecto	8	LIBRE
		53	
6	Auxiliar Administrativo	185	LIBRE
		466	
		836	
		1138	
		1207	
		1210	
3	Profesor Conservatorio Municipal de Música	354	LIBRE
		368	
		703	



**TASA ORDINARIA**

*Tasa del 115 por ciento para cuerpos de Policías Locales*

Nº de Plazas	Categoría	Identificación Nº Plaza	Sistema de Provisión
1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	220	LIBRE
2	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	237	LIBRE
		257	

**TASA ORDINARIA DE PROMOCIÓN INTERNA**

Nº de Plazas	Categoría	Identificación Nº Plaza
1	TÉCNICO DE GESTIÓN	1142
4	ADMINISTRATIVO	41
		90
		102
		518
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	91
		360

**INDEFINIDOS NO FIJOS POR SENTENCIA JUDICIAL**

Nº de Plazas	Categoría	Identificación Nº Plaza
1	EDUCADOR RESIDENCIA	1239

**TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (31/12/2017) PERSONAL FUNCIONARIO**

Categoría	Identificación Plaza	Antigüedad
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	544	16/06/2017
ARQUITECTO	1076	26/01/2016
INGENIERO	419	01/12/2017
TRABAJADOR SOCIAL	310	19/05/2015
AGENTE POLICÍA LOCAL	567	17/07/2006
AGENTE POLICÍA LOCAL	801	12/06/2006
AGENTE POLICÍA LOCAL	805	21/09/2005
AGENTE POLICÍA LOCAL	807	01/05/2006
AGENTE POLICÍA LOCAL	811	05/01/2006
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27	28/12/2015
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	200	16/11/2015
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1212	11/05/2015



**TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL  
(31/12/2020) Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio PERSONAL LABORAL  
TEMPORAL**

Categoría	Identificación Plaza	Antigüedad
PROFESOR CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA	373	02/11/2015
	377	28/09/2015

**SEGUNDO.**- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Administraciones Territoriales – Plaza de la Montañeta N.º 6 - 03071 Alicante) a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Notificar a los representantes sindicales del personal municipal.  
**No obstante lo expresado, la Junta de Gobierno resolverá, conforme a Derecho, lo que estime pertinente.**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**La Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local**

**Fdo.- D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito.**